

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

N	m	m	P	re	٠.

Referencia: EX-2024-87594810- -INSSJP-GESP#INSSJP – Resolución – Adenda al Convenio Específico Unidad Docente de Enfermería UBA – INSSJP que se desarrolla en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. César Milstein" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO el EX-2024-87594810- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19.032, Decreto N° 2/PEN/04, el Convenio Marco N° 15-00 modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Específico CNVAD-2021-254-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6º de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que el 04 de abril del año 2011, el Instituto celebró junto con la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES un Convenio Específico, protocolizado bajo el Nº 42/11, con el fin de implementar una Unidad Docente de Enfermería en la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein.

Que con fecha 17 de mayo del año 2021, el Instituto suscribió un nuevo Convenio Marco con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, protocolizado bajo N° CNVAD-2021-220-INSSJPDE#INSSJP.

Que con fecha 18 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio Específico Unidad Docente de Enfermería firmado entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, aprobado por Resolución RESOL-2021-1160-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo CNVAD-2021-254-INSSJP-DE#INSSJP.

Que desde el momento de su suscripción dicho Convenio no ha tenido modificaciones propias derivadas de cuestiones administrativas, así como tampoco una actualización de valores conforme el incremento de honorarios docentes establecido por ADUBA (Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires).

Que en virtud de lo expuesto la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES realizó una presentación que se incorpora a GDE como documento RE-2024-80444726-INSSJP-USA#INSSJP, donde solicita una Adenda al Convenio suscripto propiciando dejar sin efecto el sistema de becas y por consiguiente los recursos destinadas a las mismas, la cantidad de vacantes otorgadas para este recurso y recurso de sustentabilidad, así como también la actualización de los honorarios docentes.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios considera procedente la solicitud teniendo en cuenta el éxito de la formación académica de la Unidad Docente de Enfermería.

Que, a los fines de su instrumentación, se propicia aprobar el modelo de Adenda a suscribir con la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que la Gerencia Económico Financiera se ha expedido entorno a la disponibilidad presupuestaria para afrontar el aumento.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto han tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Adenda al Convenio Específico de Colaboración Académica protocolizado bajo N° CNVAD-2021-254-INSSJP-DE#INSSJP a ser suscripto entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los términos que se expresan en el Anexo I que como IF-2024-97658449-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Referencia: EX-2024-87594810- -INSSJP-GESP#INSSJP – Anexo I – Adenda al Convenio Específico Unidad Docente de Enfermería UBA – INSSJP que se desarrolla en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. César Milstein" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

ADENDA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director Ejecutivo, el Dr. Esteban LEGUIZAMO, con domicilio en la calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada en este acto por _______, en su carácter de Decano, con domicilio en la calle Paraguay N° 2155, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificadas como LAS PARTES, en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda:

ANTECEDENTES:

Número:

Que el pasado 31 de enero del 2000, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, protocolizado bajo Nº 15-00, modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en ese marco, con fecha 18 agosto de 2021, LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico protocolizado bajo N° CNVAD-2021-254-INSSJP-DE#INSSJP, con el objeto de la implementación de la Unidad Docente de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de la "Unidad Asistencial por Más Salud "Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud".

Al respecto, es dable destacar que la implementación de la mencionada Escuela de Enfermería redundó en un gran beneficio para las partes, toda vez que complementa un sistema de formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético, mediante la ejecución personal supervisada de actos de progresiva responsabilidad y complejidad.

El programa ha resultado exitoso en sus aspectos formativos y académicos, habiendo demostrado un notable impacto sobre la calidad de los servicios prestados en cuanto a la innovación en el cuidado de la salud y la mejora continua en la atención en la Unidad Asistencial a las personas afiliadas del Instituto.

Atento el tiempo trascurrido desde la suscripción del Convenio Específico, y en consideración al éxito obtenido desde su implementación, LAS PARTES acuerdan suscribir una adenda a los fines de su modificación, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan remplazar la CLÁUSULA CUARTA la que quedará redactada del siguiente modo: "El presente convenio propende a la formación académica de profesionales de enfermería, por lo que contará con la colaboración mutua entre "EL INSTITUTO" Y "LA FACULTAD".

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan remplazar la CLÁUSULA QUINTA la que quedará redactada del siguiente modo: "EL INSTITUTO abonará a LA FACULTAD mensualmente los honorarios docentes y del coordinador conforme los valores acordados que se detallan en el ANEXO A"

TERCERA: LAS PARTES acuerdan remplazar la CLÁUSULA SEXTA la que quedará redactada del siguiente modo: "La Unidad Docente de Enfermería estará a cargo de un Licenciado/a en Enfermería con funciones de Coordinador, el que será designado por LA FACULTAD, al igual que los docentes de enfermería y de complementarias que la Unidad Docente proponga."

CUARTA: LAS PARTES acuerdan derogar la CLÁUSULA SÉPTIMA.

QUINTA: Lo acordado en la presente adenda tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2024 inclusive y hasta el momento que LAS PARTES acuerden modificar la misma.

SEXTA: LAS PARTES ratifican el convenio Específico en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ANEXO A

Honorarios Mensuales

CANTIDAD	CARGO	HONORARIO UNITARIO	MONTO	
1	Coordinador/Director de la sede - Cargo asociado semiexclusivo	\$ 600.400	\$ 600.400	
1	Docente asociado, cargo asociado simple	\$ 267.120	\$ 267.120	
2	Docente asociado, cargo JPT semiexclusivo	\$ 402.240	\$ 804.480	
14	Docente asociado, cargo JPT simple	\$ 202.000	\$2.828.000	
TOTAL				